



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Unidos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N.º 025-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, de fecha 26 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 90-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 18 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA ASOCIACIÓN BENÉFICO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL - ABC PRODEIN - HOSPITAL HERMANA JOSEFINA SERRANO GARCIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; Informe N° 0347-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 18 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL CON LAS ASOCIACIÓN BENÉFICO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL - ABC PRODEIN - HOSPITAL HERMANA JOSEFINA SERRANO GARCIA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

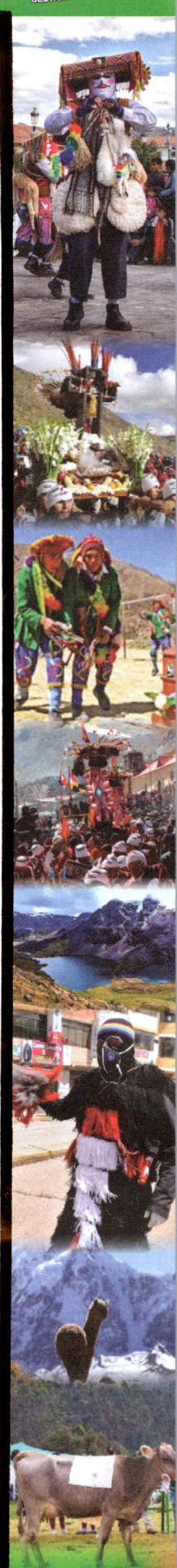
Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulte necesario para el ejercicio de sus profesiones;

Que, de conformidad al Artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

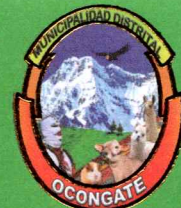
Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "las entidades están facultados para da





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



¡Juntos por el Desarrollo!
GESTIÓN 2023-2026

estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

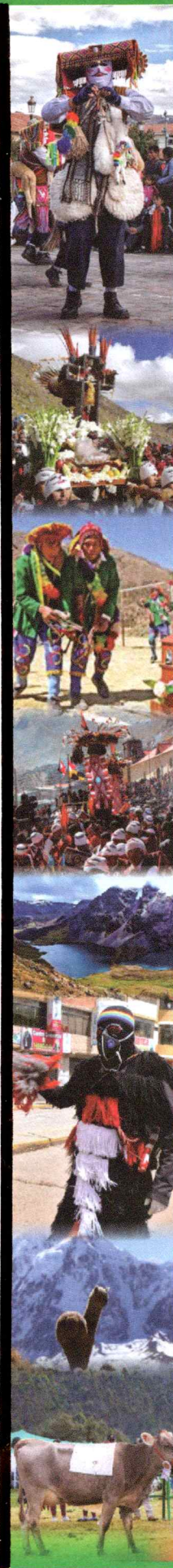
Que, la municipalidad distrital de Ocongate, representa al vecindario y como tal promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, la asociación benéfico cristiana promotora de desarrollo integral – ABC PRODEIN – Hospital Hermana Josefina Serrano Garcia es una organización social internacional sin ánimo de lucro promotora de desarrollo integral que trabaja a partir de programas sociales para dignificar la vida del ser humano en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza que trabaja en campos de acción como la educación, nutrición, emprendimiento producto y acción pródiga, que tiene como población objetivo a niños y niñas de 4 a 7 años de edad, madres, padres y adultos mayores en condición de vulnerabilidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 090-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare la solicitud de propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la asociación benéfico cristiana promotora de desarrollo integral – ABC PRODEIN – Hospital Hermana Josefina Serrano Garcia y la municipalidad distrital de Ocongate de la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; con el objetivo de establecer compromisos de apoyo y colaboración entre las partes, respecto a la promoción de la salud y campañas medicas dirigido a personas con vulnerabilidad y desarrollar conjuntamente procesos de labor para mejorar la salud de los habitantes del distrito de Ocongate, sus 33 comunidades campesinas y 04 centros poblados;

Que, con Informe N° 347-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, señala que, desde septiembre del año 2024 ha venido coordinando acciones para una campaña medica en el distrito de Ocongate con la asociación benéfico cristiana promotora de desarrollo integral – ABC PRODEIN – Hospital Hermana Josefina Serrano Garcia, a la fecha existen avances considerables para trabajar de manera conjunta con dicha institución y SOLICITA la aprobación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la asociación benéfico cristiana promotora de desarrollo integral – ABC PRODEIN – Hospital Hermana Josefina Serrano Garcia, para desarrollar campañas médicas especializadas y otras acciones de manera conjunta.

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde Moisés Quispe Hualpa, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA ASOCIACIÓN BENÉFICO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL – ABC PRODEIN – HOSPITAL HERMANA JOSEFINA SERRANO GARCIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO; con el objetivo de establecer compromisos de apoyo y colaboración entre las partes, respecto a la promoción de la salud y campañas médicas dirigido a personas con vulnerabilidad y desarrollar conjuntamente procesos de labor para mejorar la salud de los habitantes del distrito de Ocongate, sus 33 comunidades campesinas y 04 centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41971685

